

Salidas no punitivas: La educación como herramienta para el abordaje de las violencias por motivos de género.

La violencia no mata violencia: el castigo paraliza

Julia Pascolini

Introducción. Feminismos populares y no punitivismo

Hace tiempo que desde los feminismos surgen preguntas en torno al movimiento, las cárceles y el punitivismo como constructo social. ¿Es posible sostener una postura ideológica punitiva y ser feminista a la vez? ¿Todos los feminismos son iguales en relación, sobre todo, a cómo se piensan los contextos de encierro punitivo? Aquí no se propondrán respuestas sino incógnitas y algunas reflexiones que tengan como objetivo el aporte a la construcción de nuevos sentidos y a la puesta en crisis de otros históricos relacionados con estas temáticas.

Por empezar, existe un feminismo popular y no punitivista. No es este el espacio para diferenciar a los feminismos y mucho menos para catalogarlos, como si eso fuera posible. Sin embargo, es necesario sentar algunas bases en relación a la postura que se adquirirá en el presente artículo. Un feminismo popular y no punitivista sería aquel que trasciende a las cuestiones de género y comprende que las posturas a través de y por las cuales se rige deben incorporar nociones tales como el sector socioeconómico, la raza, la nacionalidad, etcétera. Hablamos de posturas

interseccionales. Ser mujer es, en sí mismo, un condicionante de desigualdad. Ahora bien, ser mujer negra, pobre, trans, o detenida, agrega a esa identidad autopercibida otras características de desigualdad. Entonces, la persona que es mujer pero que además cumple con otras condiciones de la jerarquía social y cultural estará en una situación de doble o triple opresión.

Este feminismo, además de popular se inscribe dentro de una perspectiva decolonial¹. No lejos de lo mencionado anteriormente esta postura incorpora una visión federal y mundial del movimiento feminista y sus objetivos. En este sentido, pensarse como sujeto de-colonial promete una búsqueda anti imperialista del ejercicio de la vida. Se comprende que las desigualdades estructurales que propone la División Internacional del Trabajo, y otras políticas que dejaron proceso como, por ejemplo, la colonización de la región que hoy conocemos como Latinoamérica, promueven grandes desigualdades entre los países y continentes. Nuevamente, ser mujer en Europa no equivale a ser mujer en países de Latinoamérica, África o Medio Oriente. Aquí se ponen en juego criterios que además tienen que ver con posturas occidentales y paternalistas.

Las nociones que existen sobre las mujeres en algunas culturas de medio oriente² o, sin ir más lejos, de ciertas provincias del norte de Argentina, dan cuenta de una visión que subestima la trayectoria de esas identidades, su formación y posición en relación al mundo. Esto no quiere decir que se deban defender prácticas que resulten violentas contra la integridad de una persona en nombre de la diversidad cultural, pero sí pone en evidencia la necesidad de deconstruir algunas formas centralistas de subjetivar al mundo y sus múltiples prácticas.

Por todo lo expuesto es que además de un feminismo popular el presente artículo se inscribe en una perspectiva no punitivista. ¿Qué tiene que ver una cosa con la otra? Mucho más de lo que parece. La misma sociedad e instancias burocráticas que expulsan o marginan a una parte de la sociedad por sus condiciones materiales y simbólicas históricas, su condición socio económica, su género, nacionalidad, etcétera, criminaliza y expulsa a quienes no responden a las exigencias de normalidad o civilidad. “Los locos y los presos”, por ejemplo. En este caso se referirá a la

¹ Feminismo y poscolonialidad

² La cárcel del feminismo - hacia un pensamiento decolonial.pdf

situación de los varones detenidos de Argentina y en especial a los alojados en unidades de la Provincia de Buenos Aires.

Desde estos feminismos, populares y no punitivos, surgen preguntas sobre cómo se da el abordaje de los varones en los contextos de encierro punitivo. ¿Se tienen en cuenta las mismas condiciones de interseccionalidad? ¿El castigo es la única estrategia de abordaje ante situaciones de violencia de género? ¿Cómo se puede pensar en las configuraciones de los géneros en el marco de las cárceles? ¿La violencia que se ejerce en las cárceles, tanto por parte del Sistema Penitenciario como por parte de otros internos, legitima la práctica de la violencia como lo normal?

Masculinidades. Lo aprendido se puede desaprender

La masculinidad es una construcción social. En palabras de Butler³, se trata de una “performatividad”. El género no es natural sino que está configurado por una serie de roles asignados socioculturalmente. La forma de hablar, vestir, comportarse, no tienen que ver con la genitalidad y aún así están vinculadas desde el nacimiento. Hablamos de identidades cis cuando hay una “correspondencia” entre el género asumido por la persona y su genitalidad: varón-pene, mujer-vagina. La pregunta es por las condiciones históricas que llevaron a los varones privados de la libertad a configurar sus masculinidades de una u otra forma. Además, ¿la cárcel refuerza esas configuraciones o las aliviana? Algunos mitos que se sostienen en relación a la situación de encierro punitivo tienen su correlación en una práctica que no es excluyente de las personas detenidas: la violación. El acto de la penetración como acto de poder⁴.

El género como noción relacional⁵, la construcción de la identidad desde la lógica de la negatividad. Se es varón porque no se es mujer, ni débil, ni se llora, se es madre y se cuida a otros. Entonces, considerando al género como una construcción social de sentido de carácter relacional se deduce que aquello que se aprende puede ser desaprendido. No resulta fácil el proceso pero sí posible. Cuando se trabaja con personas detenidas no debería tenerse en cuenta sólo su condición de género, sino

³ El género en disputa El género en disputa- Judith Butler.pdf

⁴ Por el culo Por el culo- Políticas anales- Javier Saez SejoCarrascosa.pdf

⁵ [El Género Una Categoría Útil para el Análisis Histórico.pdf \(fundacionhenrydunant.org\)](#)

también otras características materiales y simbólicas tales como la proveniencia socio cultural, la trayectoria educativa formal si la hubo y otras que funcionan como ampliación de las desigualdades. En este sentido la vulneración de derechos a las personas que se encuentran privadas de su libertad es histórica en sus líneas de tiempo particulares.

Vulneración de derechos: deuda histórica para las personas detenidas

Según datos aportados por el Sistema Nacional de Estadísticas Sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), en 2019 más del 90% de las personas detenidas en Argentina fueron varones. Antes y después de ese año los números permanecieron casi intactos, indicando que aproximadamente un 80% de la población se encontraba desempleada o contaba con un trabajo de tiempo parcial al momento de su detención. En tanto un 39% tenía la primaria completa, solo el 10% finalizó sus estudios secundarios. Casi la mitad de las personas detenidas en 2019 (49%) no participó en ningún programa educativo durante su detención. Esto da cuenta de las falencias que existen en relación al acceso a la educación en el ámbito carcelario y para ciertos sectores de la sociedad.

En 2019, informó el mismo organismo, había 109.405 personas detenidas en todo el país incluyendo las alojadas en comisarías. De ese total el 45% se encontraba en la Provincia de Buenos Aires. Esto da cuenta, a su vez, de una situación de hacinamiento que persiste en el Sistema Penitenciario. Sólo entre 2004 y 2009 se observó una baja -sutil- del número de personas detenidas en todo el país. Antes y después de esa fecha se observaron aumentos más o menos trascendentales pero aumentos en fin. No es casual que esos vaivenes se den en contextos de crisis económica y estabilidad social y económica. A partir de 2015 el aumento fue más pronunciado que en los períodos anteriores. Del total de detenidos en 2019 casi la mitad (43.752) se encontraban en carácter de procesados, sin condena. Entre 2011 y 2015 esos números se igualaron, y a partir de la segunda fecha es que se dio el descenso de personas procesadas sin condena y el aumento de personas condenadas.

“El 95% de los detenidos al 31 de diciembre de 2019 eran varones, el 94% eran argentinos” dice el informe. Esto habla de dos cosas: la primera, los varones son los que reciben mayores condenas en términos jurídicos y en segundo lugar, se desmitifican algunas nociones en relación a la proveniencia de las personas detenidas. Existen muchos mitos y estereotipos construidos en relación a la población migrante residente en Argentina. Este sentido construido sobre todo por los medios de

comunicación hegemónicas con objetivos de reforzar penas y limitar derechos para individuos extranjeros de la región latinoamericana, queda evidenciado como tal: los números demuestran que solo un 6% de la población detenida es migrante.

Con estos números se espera dejar asentadas esas condiciones materiales y simbólicas a las que referimos anteriormente. Que, por ejemplo, los principales delitos cometidos en esa fecha fueron robo, tentativa de robo (38.141), infracción a la ley 23.737 de estupefacientes (16.664) seguido de delitos de violación o abuso sexual (14.051) y homicidios dolosos (13.023). Las dos terceras partes de las personas privadas de su libertad eran primarias, o sea que era la primera vez que quedaban en situación de detención. Esto desmitifica otro mito en relación a la idea de la reincidencia como algo normalizado o generalizado.

“Siempre te hacen sacar la ropa de arriba y bajar los pantalones, pero dos veces a la vuelta de visita me ‘verduguearon’ mal. Nos hicieron desnudar a todos, ponernos de espaldas, manos arriba, abrir las piernas. Yo tardé un poco y me gritaban ‘dale, putito, ponete en culo’. Son unos hijos de puta, te buscan la reacción. Vos venís contento de la visita y te amargan el día. Siempre son 5, si no te putea uno, lo hace otro, pero siempre insultan y gritan”. *Informe anual 2017*; Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (2018)

“Las pocas veces que tuve visita, nos dejaron desnudos una banda de tiempo. Nos cagamos de frío, pasaba un milico y te decía ‘hace frío ¿no?’ Eran como 10, pero uno era el que manejaba la Requisa. Éramos 4, la pasamos mal. Cuando nos dijeron que nos pusiéramos la ropa, nos gritaban e insultaban, ‘forros’, ‘maricones’ y no me acuerdo más. Te da miedo porque parece que se sacan, que te van a pegar. Es todo violento. Te cagaron la visita, tardás un rato hasta que te acordás que estuviste con tu familia”. *Informe anual 2017*; Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (2018)

“Estaba menstruando y no me dejaron agarrar nada. En la requisa hay hombres. Te tenés que poner desnuda delante de los hombres. Si estás menstruando, te hacen desnudar lo mismo. Te hacen agachar, te hacen toser. Yo le digo [al agente de Requisa] que voy a manchar el piso y me dice ‘después límpialo’”. *Informe anual 2017*; Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (2018)

: “Todos los detenidos manifestaron que en las salidas del pabellón al patio o al gimnasio les realizan requisas corporales de carácter vejatorio: estando desnudos, les tocan genitales y glúteos con manos y bastones. Los detenidos también refirieron que, en estas circunstancias, les arrojan gas pimienta, le propinan golpes de puño, cachetadas y palazos, así como también mediante las prácticas de tortura denominadas ‘puente chino’, ‘pata-pata’ y ‘plafplaf’”. *Informe anual 2017*; Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (2018)

En el informe anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión Provincial por la Memoria y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, a donde pertenecen los fragmentos expuestos previamente, se destacan relatos donde las personas detenidas refieren a la desnudez como práctica sistemática obligatoria. Los mismos dejan en evidencia que la mayoría de las situaciones de tortura están mediadas por la exposición física como dispositivo de humillación. Además aparecen malos tratos vinculados a la discriminación por orientación sexual o que aluden a la violación de forma tácita y explícita. Nuevamente se encuentran similitudes entre la práctica de la violación como dispositivo de poder y el ejercicio del poder en el ámbito carcelario. Una vez más se dispara la incógnita: ¿La situación de encierro anula la práctica violenta vinculada al género o la refuerza?

“El derecho a la educación es universal”. ¿Quién lo garantiza?

Existen muchas perspectivas en relación a si la educación es o no universal. Sí, en lo legal lo es, pero la práctica demuestra otras cosas. En este sentido se llevó adelante una encuesta en la red social Instagram para conocer cuáles son las posturas de un público específico en relación a la situación del acceso a la educación para las personas detenidas. Se les consultó a los participantes (**80** personas aproximadamente), si creían que la **educación** era un **derecho** que debía verse **limitado según el tipo de delito cometido**. El **93%** contestó que **no**. Al consultar por la **disponibilidad** de los participantes para desarrollar tareas como **educadores** en el ámbito carcelario, la mayoría afirmó estar **dispuesta a hacerlo**.

El público mayoritario fue: universitario, de sector medio bajo / medio alto. Una parte de él está caracterizado por su participación como militantes o activistas en ciertas luchas colectivas. Sin embargo, al consultarles por su disponibilidad para dar

clases a personas que hubieran cometido **delitos vinculados al abuso, la violación o el femicidio** en contextos de encierro punitivo, el **47%** respondió que **no** lo haría. En relación a la población detenida por **homicidio** el **23%** respondió que **no** dispondría de su tiempo para hacerlo.

Al consultar por la posibilidad de promover la **obligatoriedad** para el **arco docente del ámbito público** de dictar clases en ámbitos carcelarios, el **85%** de las personas que participaron afirmaron **no estar de acuerdo**. Sin dudas, al realizar la encuesta se consideraron hechos como por ejemplo que: no todas las personas desean desarrollar tareas como docentes, sobran motivos para que una persona no esté dispuesta a ingresar a unidad penitenciaria, etcétera.

Es posible dar cuenta de que existe un abismo entre el discurso y los hechos. El discurso es que todes consideran a la educación como derecho universal que no debe verse limitado. En los hechos, ¿quién garantiza su llegada a todos los sectores? Quienes desarrollan tareas educativas o talleristas en el ámbito carcelario, lo hacen bajo condiciones limitadas tanto por cuestiones burocráticas -en las que no se indagará ahora- como por falta de presupuesto. Además, queda expuesta cierta falta de voluntad social para modificar la vulneración del derecho a la educación para todes y por ende para motivar al Estado a tomar medidas de mayor impacto. Sin dudas, desde el Estado es posible llevar adelante acciones sin promoción/exigencia social previa, pero contar con su apoyo es, por lo menos, simplificador.

El hecho de que una serie de derechos sean vulnerados de forma sistemática previo a encontrarse privados de su libertad profundiza desigualdades que tienen sus consecuencias justo donde pueden verse: la bronca⁶. Ahora bien, ni la bronca ni la violencia son excluyentes de un sector económico específico. Lo que sí es un hecho es que “con hambre no se puede pensar”⁷ y sin techo o trabajo difícilmente se puedan problematizar algunas conductas relacionadas a lo vincular.

Propositiva: políticas públicas no punitivas para transformar

Argumentado lo anterior, la pregunta que surge y retoma las incógnitas expuestas en la introducción: ¿desde los feminismos populares las salidas a plantear pueden ser

⁶ Marcha de la bronca, Miguel Cantilo (2011)

⁷ Pensar, No Te Va Gustar (2006)

no punitivas? Sí. Es posible pensar salidas no punitivas siempre y cuando las mismas funcionen como articuladoras o tengan como protagonistas a muchos sectores de la sociedad. En el marco de un pedido reiterativo en relación a la reforma judicial con perspectiva feminista en Argentina, es de público conocimiento que el acceso a la justicia es complejo si no ineficiente cuando se trata de hechos vinculados a la cuestión del género.

Llevar adelante una denuncia, sostener el proceso, no sólo resulta agotador para quien debe hacerlo sino que además puede tener consecuencias revictimizantes e incluso humillantes en torno a la falta de herramientas para hacerlo. “¿Dónde hago la denuncia? ¿A dónde va después? ¿Alguien me avisa? ¿Quién me defiende? ¿A dónde llamo para acceder a una defensa oficial? No me atiende, ¿puedo reclamar?” Estas y otras preguntas se presentan al iniciar un proceso de denuncia vinculado a hechos de violencia por motivos de género.

Cuando los mismos se vuelven insuficientes o ineficientes; considerando las dificultades que se presentan para efectivizar una reforma judicial resulta menester pensar en otras alternativas. ¿Cómo se hace para frenar la violencia? ¿El castigo la resuelve o la refuerza? Al leer testimonios como los presentados por el *Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos* de la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión Provincial por la Memoria y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos queda evidenciado que si no la sostiene la recrudece. La exigencia a las masculinidades en contexto de encierro de reforzar su virilidad de forma sistemática, sostener el carácter relacional de lo que no es femenino, ni débil, ni mujer, complejiza las tareas de deconstrucción o reconstrucción de ciertos aprendizajes.

Esto dispara la necesidad de trabajar con la población privada de su libertad para evacuar o re pensar algunas prácticas vinculadas al trato digno para con otros y aporta dos nuevos interrogantes: ¿se puede exigir trato digno a quien no lo recibió en ningún momento de su vida? Tanto por parte de la sociedad como por las instituciones privadas y públicas. Por otro lado, si el Estado (Sistema Penitenciario, el Poder judicial y demás) sostiene prácticas vejatorias y humillantes hacia los detenidos, con bases en la discriminación por motivos de género u orientación sexual, ¿es posible exigir a esos varones que ejercieron violencias por motivos de género que analicen sus conductas sin dirigir o acompañar ese proceso?

Además, el foco no debería estar puesto solo sobre quienes se encuentran privados de su libertad por motivos de violencia de género sino sobre toda la población carcelaria, ya que a través de la experiencia docente se conoce que el ejercicio de la

misma es transversal y no excluyente. Pueden observarse en las visitas o intercambios telefónicos prácticas violentas -simbólicas sobre todo- en relación a sus compañeras, familiares mujeres, etcétera. Es cierto que la Ley de Educación Sexual atraviesa (o debería) todos los sectores educativos; ¿Es posible aplicarla en el ámbito carcelario? Sí, ¿sucede? No. Existen pocos antecedentes que refieren a la aplicación de la ESI en esos ámbitos, incluyendo aquellos talleres sobre masculinidades y género no oficiales pero que aportan a estos procesos.

La responsabilidad en relación a la posibilidad de transformar las prácticas violentas por motivos de género, corre tanto para quien las ejerce como para los organismos encargados de garantizar el acceso a los derechos humanos básicos. Los derechos, en este sentido, no tienen que ver con cuestiones sólo materiales sino especialmente simbólicas. El acceso a la universidad como representación del saber legítimo, el derecho a vacacionar, a ocupar el espacio público, etcétera, aportan a la dignificación de sectores históricamente vulnerados y no reconocidos como sujetos de derechos.

Entonces, para garantizar una sociedad libre de violencias por motivos de género es necesario, si no urgente, fomentar espacios que pongan en debate el rol de toda la sociedad. ¿Y el feminismo que tiene que ver? Mucho. De hecho, gracias a los feminismos históricos es que hoy es posible poner en crisis cuestiones vinculadas no sólo a la cuestión del género sino a otras de carácter interseccional. Ser pobre, ser travesti, ser marika, ser disidencia, ser afrodescendiente, ser migrante, ser todo lo que no merece ser.

Tal como lo plantea Judith Butler en *Marcos de Guerra. Las vidas lloradas* existen vidas con derecho a ser dueladas y duelar mientras otras no tienen representatividad suficiente para acceder a tales derechos. En este sentido el varón privado de su libertad es negado como persona, incluso la institución carcelaria parece abstraerse del mundo y ser el lugar en el que se esconde lo conflictivo, lo que es disruptivo. Es solo una simulación, quien ingresa a una unidad penitenciaria en carácter de detenido ingresa como sujeto de derechos (vulnerados o no) y se retira de la misma forma. Negarlo sólo dilata la transformación de las prácticas a las que se apunta en el presente artículo.

Para poder pensar una sociedad que efectivamente revolucione la forma en la que lleva adelante sus prácticas vinculares, es menester tomar de raíz algunos conflictos estructurales. La garantía de los derechos humanos básicos sería entonces un primer escalón. Si bien es cierto que algunas cuestiones estructurales no pueden ser modificadas en períodos de tiempo acotados, sí es posible garantizar el acceso a la

educación formal o informal tanto para los sectores económicos más excluidos como para las personas detenidas.

Conclusión

En definitiva, el objetivo del presente artículo es la invitación a repensar, por un lado, a qué sociedad se aspira. Por otro, a reflexionar respecto del rol del Estado para el abordaje de las violencias por motivos de género. En la encuesta realizada se consultó, además, por la responsabilidad del Estado en relación al trabajo con población carcelaria y paralelamente, sobre los objetivos de erradicar todo tipo de violencias por motivos de género. La mayoría respondió que la responsabilidad recae tanto sobre el Estado como sobre las organizaciones sociales, individuos particulares y organismos privados.

Esto da cuenta de una voluntad social en relación a la transformación de la situación de las personas detenidas. Ahora bien, en lo efectivo quedan abiertas algunas incógnitas: ¿quién garantiza ese trabajo? ¿Debería ser obligatorio o conducirlo a través de programas educativos que den a conocer ese trabajo? Estas y otras preguntas apuntan a transformar la realidad actual de las personas detenidas pero de toda la sociedad.

Para poder fomentar salidas no punitivas es necesario no sólo exigirle al Estado que evacúe prácticas sino sobre todo que genere espacios que aporten a la problematización de las conductas vinculadas a la violencia por motivos de género. Esto incluye la efectiva aplicación de la Ley de Educación Sexual Integral pese las resistencias de los sectores más conservadores, la disputa de los sentidos generados por parte de los medios de comunicación hegemónicos en relación a las personas detenidas, casos de gatillo fácil, o femicidios cuando sus protagonistas son jóvenes pobres, etcétera.